
BENETTI ÁNGEL, JULIO . DERECHO MATRIMONIAL COLOMBIANO, ANÁLISIS CRÍTICO. 1998. ISBN 958-676071-5.

Aparece bajo el sello de la Editorial Doctrina y Ley, en 268 páginas, la obra “*Derecho Matrimonial Colombiano, Análisis Crítico*”, que me honro en prologar con gran satisfacción, pues es de significativo aporte a la bibliografía nacional sobre el tema, señala ese proceso histórico de la más sagrada institución, núcleo fundamental de la sociedad.

El autor del libro, a quien trato y conozco desde hace varios años, es bachiller del Gimnasio Los Cerros, abogado por la Universidad de La Sabana, Orientador Familiar por la Universidad de Navarra, Especialista en Educación y Asesoría Familiar por la Universidad de La Sabana y, además Especialista, Licenciado, Magíster y Doctorando en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Javeriana, donde fuimos compañeros de estudio. Su práctica docente la ha desarrollado en la Facultad de Derecho y en el Instituto de la Familia de la Universidad de La Sabana y, en la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia - España.

El tema del Derecho Matrimonial, nos hace pensar, como lo expresé, en la más sagrada institución, protegida también por la Constitución Política en cuanto a su formación por medios naturales o jurídicos. El matrimonio se fundamenta en la propia esencia del ser humano y como realidad natural, surge del consentimiento libre y espontáneo de un hombre y de una mujer de contraerlo y de cumplir con los fines que le son propios, consignados tanto en libros sagrados de distintas religiones, como en la propia legislación.

277

La grandeza de la vida corriente se manifiesta en el matrimonio y en lo que de él se deriva, por eso, el estudio de Julio Benetti Angel se realiza a través de la legislación vigente y de la más reciente jurisprudencia colombiana, pero, a la luz del derecho natural.

Muchos se preguntarán del por qué de un análisis a la luz del derecho natural y la respuesta es que el ser humano se diferencia de los animales porque tiene conocimiento del fin y de las acciones que le conducen a él; así, ese conocimiento mediante el cual el ser humano regula sus propios actos es la ley natural y, el criterio para distinguirla del derecho positivo es porque son derechos naturales los bienes o las cosas que por su naturaleza se ajustan al ser humano o le son debidas al hombre en razón de su naturaleza: nacer, crecer, reproducirse y morir, pero para ello se necesita de un puente conductor hasta las personas del otro sexo: el matrimonio.

Sin embargo, el autor, al hacer el análisis en su obra, se ve situado de alguna manera en el debate actual que se ve cargado de incertidumbre acerca del concepto de naturaleza y su papel en la ética, ya que muchos entienden por naturaleza lo que no es humano y, relacionan lo humano exclusivamente con el derecho positivo, con

ese derecho que pone las cosas más cerca del hombre, sin haberse dado cuenta que siempre habían estado ahí.

El Capítulo Primero se titula «*Lineamientos Constitucionales en Torno del Matrimonio y la Familia*», en el cual Benetti hace un planteamiento acerca de la situación jurídica actual del matrimonio y la familia, de esa comunidad de personas que recibe su propia naturaleza de aquella «*comuni3n fundamental de los esposos que se prolonga en los hijos*».

Es de importancia el trato que se le da a la honra, la dignidad y la intimidad de la familia como aspectos inviolables, contruidos en la dignidad de la persona, en esa «*eminencia o excelencia del ser humano*», como diría Javier Hervada, que hace a cada integrante de la familia, seres con dimensi3n espiritual, es decir, con capacidad de trascender hacia el bien absoluto -Dios- y hacia las dem3s personas y familias.

278 Llama tambi3n la atenci3n la igualdad de derechos y deberes de la pareja, lo cual se manifiesta en el matrimonio a trav3s del respeto, fidelidad y apoyo de esa comunidad de personas unidos por lazos de amor llamada familia. Hombre y mujer disfrutan de iguales derechos, prerrogativas y obligaciones dentro de la familia, aunque razonablemente entendida, como dice la Corte Constitucional, «*la igualdad que estatuye el precepto constitucional no implica que el trato dado por la ley a las personas deba ser id3ntico*», ya que es al Estado al que compete contrarrestar las desigualdades que surgen de condiciones econ3micas, f3sicas o mentales, que hacen que ciertas personas se encuentren frente a otras en circunstancias de debilidad manifiesta.

No sobra en este ac3pите referirse tambi3n a la igualdad de deberes y derechos de los hijos, de aquellas im3genes sustanciales del matrimonio, frutos ontol3gicos de marido y mujer en cuanto son unidad en las naturalezas, que siempre poseen iguales e indiscutibles derechos dentro de la familia, cualquiera que sea su origen, tal y como lo busca ratificar la Corte Constitucional en 1999, declarando inexecutable una norma que establece diferencias de tiempo para la petici3n de herencia entre los hijos legítimos y los extramatrimoniales.

Benetti trata tambi3n el tema de la violencia intrafamiliar, que es degenerativa de ese amor y de esa unidad que debe haber entre los miembros de una familia y que incluso es sancionada en nuestra legislaci3n, a trav3s de lo que para el efecto tipifican las leyes y el C3digo Penal.

Tambi3n a la luz del derecho natural, el autor nos habla de la primogenitura y la paternidad responsable, es decir, de aquella decisi3n libre y ponderada de traer hijos a la familia o de aplazar el nacimiento de un nuevo hijo por alg3n tiempo o por tiempo indefinido, estableciendose entre var3n y mujer que vivan juntos, el derecho de decidir sobre el n3mero de hijos que se desee concebir de manera libre y responsable. Esa determinaci3n implica la proyecci3n hacia el futuro de los hijos.

Finalmente, dentro del primer capítulo, se analizan las formas de matrimonio, entendiéndose que hay una religiosa y otra civil. En la primera, se encuentra la canónica y la cristiana no católica, reglamentada a través de los artículos pertinentes del Tratado de Derecho Público Interno #1 de 1997, firmado entre el Gobierno y algunas Iglesias no católicas reconocidas con personería jurídica otorgada por el Ministerio del Interior.

El Capítulo Segundo está titulado por Benetti como «*El Matrimonio en la Legislación Colombiana*», donde se efectúa un planteamiento serio acerca del origen de la institución en la naturaleza humana como vínculo entre un varón concreto y una mujer concreta, los cuales por su propia dignidad como seres humanos, hacen indisoluble el contrato matrimonial, establecido para que vivan juntos, procreen y se auxilien mutuamente.

Precisamente, esos fines de la unión marital, son estudiados por el autor, al igual que el tema del matrimonio por poder, el consentimiento matrimonial, el permiso a menores de edad para contraer matrimonio, el procedimiento sobre el particular en casos especiales; quienes pueden y quienes no pueden ser testigos en la celebración del matrimonio, lo mismo que el procedimiento para contraer matrimonio, donde ha debido incluirse en una obra ecuménica como debe ser ésta, el procedimiento consignado para los matrimonios cristianos no católicos, según lo establece el Tratado de Derecho Público Interno número uno de 1997.

279

Las oposiciones al matrimonio, el matrimonio *in extremis*, así como las causales de nulidad y sus efectos y el tema de la disolución del matrimonio, la separación de bienes y cuerpos decretada bien en Colombia o en el exterior; el divorcio, sus causales, trámite y efectos, son reseñados por Benetti, aunque dando más la impresión de un análisis crítico exclusivo a la obra del doctor Roberto Suárez Franco, que a otra cosa.

El Capítulo Tercero se titula «*Concepciones sobre la Institución Matrimonial*», en el cual se plantea que el matrimonio, por ser una realidad jurídica, debe ser protegido, tutelado y regulado por la ley sin desconocer lo jurídico y natural de la institución.

Para eso, el autor se refiere a la existencia de la sociedad patrimonial en las uniones maritales de hecho, a su reconocimiento y a su disolución, efectuando un análisis doctrinario y jurisprudencial sobre el particular, que servirá a muchos que se encuentren en esa situación familiar.

También es de señalar el tema de los matrimonios religiosos en Colombia, unos regidos por la legislación canónica y otros por el Tratado de Derecho Público Interno, último que ayudé a redactar, pero que el día de su firma, por algún motivo, fue modificado sustancialmente para quedar como quedó.

En todo caso, la sacramentalidad del matrimonio religioso, sea cual fuere la doctrina a la cual pertenezca, se manifiesta en su indisolubilidad, aunque cuando se produce sobre una unión religiosa una cesación de efectos, éstos se producen respecto de los bienes y respecto de las personas, permaneciendo el vínculo incólume tanto para los católicos, como para los creyentes de otras religiones, ante lo cual Benetti concluye que el vínculo jurídico surge del pacto conyugal celebrado por la forma civil o religiosa, reconociéndosele efectos civiles por parte del Estado.

El autor reafirma el origen que el derecho natural da al matrimonio que por ese hecho, sólo se puede disolver por la muerte de uno de los cónyuges y, en cambio, el divorcio, por ser de creación humana no es de derecho natural y por tanto, no puede disolver el vínculo jurídico.

280 El matrimonio religioso en su clasificación de canónico y la exclusividad de ese tipo de legislación en cuanto al matrimonio católico, también es ampliamente estudiado por el doctor Benetti Angel, aunque como lo dije, bien hubiera valido también hacer un análisis de lo pertinente a los matrimonios religiosos cristianos no católicos, de las iglesias firmantes del ya mencionado Tratado de Derecho Público Interno, por ser un tema y una creación legal novedosa que desarrolla nada más y nada menos que el propio artículo 19 de la Constitución en cuanto al tema, tan controvertible, de la libertad religiosa y de cultos en nuestro Estado antiguamente confesional pero aún hoy de mayoría católica, en donde cobran vigencia día a día los derechos de todo tipo de minorías, bien a través de normas, o bien a través de sentencias, cada vez más revolucionarias -en ideas, no en política- de la Corte Constitucional.

El Capítulo Cuarto es titulado «*Consideraciones Finales*», en el cual se hace una profunda relación de hechos y circunstancias que dan vigencia día a día a la institución matrimonial, bien creada a través de las formalidades civiles o bien, de las formalidades religiosas, entendiéndose por éstas últimas los matrimonios nacidos a la luz del catolicismo o de las iglesias cristianas no católicas reconocidas por el Estado, previa firma de un convenio de derecho público interno, revisado para su suscripción por el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil.

Finalmente, y a mi juicio, el principal aporte creativo a la obra «*Derecho Matrimonial Colombiano, análisis crítico*», del doctor Julio Ignacio Benetti Angel, es el glosario de términos matrimoniales, que combina hábilmente la jurisprudencia con la doctrina y los conceptos del derecho natural, para enriquecer la ciencia del Derecho Matrimonial.

No puedo terminar sin recordar que el doctor Benetti en la dedicatoria, exalta la memoria del maestro de tantos y amigo de muchos, aquel bardo de la prosa, doctor Francisco José Herrera Jaramillo, abogado y filósofo que dejó a la posteridad va-

rios libros de obligada consulta en el tema del derecho natural. También, Benetti dedica el libro a su esposa, hijos, padres y hermana, lo menos que alguien que cuenta con una familia y que escribe sobre el tema podría hacer.

Espero que el éxito de esta obra nos permita verla aparecer en un sinnúmero de ediciones y que, como la familia, se prolongue a lo largo de los años.

Hernán Alejandro Olano García